

BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO «IX NOCHE DE TAPAS Y VINOS DE GUÍA DE ISORA 2026»

Fecha de celebración: viernes, 20 de noviembre de 2026.

Lugar: Chío, término municipal de Guía de Isora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Desarrollo Local, Promoción Económica, Comercio, Sector Primario y Turismo del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el ejercicio de las competencias municipales que le corresponden, promueve la celebración del evento gastronómico y vitivinícola «IX Noche de Tapas y Vinos de Guía de Isora 2026».

Este evento tiene como finalidad principal impulsar la dinamización socioeconómica y turística del municipio, mediante la promoción de los establecimientos del sector de la restauración, el fomento de la actividad empresarial local y la puesta en valor de los vinos elaborados en la isla de Tenerife.

La iniciativa pretende, asimismo, promover los productos locales, dinamizar las zonas comerciales abiertas del municipio, dar a conocer la riqueza culinaria de Guía de Isora y favorecer la participación ciudadana en actividades de interés turístico y comercial.

De conformidad con las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la restante normativa sectorial que resulte aplicable, se considera necesario establecer unas bases reguladoras que determinen los requisitos de participación, el procedimiento de inscripción y selección, así como los derechos y obligaciones de los establecimientos de restauración y las bodegas participantes.

Las presentes bases serán de aplicación a la IX edición del evento, que se celebrará el viernes 20 de noviembre de 2026 en el núcleo poblacional de Chío, término municipal de Guía de Isora.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regirán la participación de los establecimientos de restauración y las bodegas en el evento «IX Noche de Tapas y Vinos de Guía de Isora 2026», que tendrá lugar el viernes 20 de noviembre de 2026 en Chío, término municipal de Guía de Isora.

Los objetivos del evento son:

- Promocionar la gastronomía de Guía de Isora y los vinos elaborados en la isla de Tenerife.
- Impulsar la actividad económica y la competitividad de los establecimientos de restauración y bodegas participantes.
- Promover el consumo y la valorización de los productos locales.
- Favorecer la atracción turística y la dinamización comercial y sociocultural del municipio.
- Contribuir a la difusión de la cocina tradicional y creativa ofrecida por los establecimientos del municipio.

La participación quedará sujeta a las presentes bases, a las instrucciones que dicte la organización dentro de sus competencias y a la normativa vigente que resulte aplicable.



CLÁUSULA SEGUNDA. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

El evento será organizado por el Ayuntamiento de Guía de Isora, a través del Área de Desarrollo Local, Promoción Económica, Comercio, Sector Primario y Turismo.

Corresponderá al Ayuntamiento la dirección, coordinación y supervisión del evento, la distribución de los espacios, la comprobación del cumplimiento de las condiciones de participación y la resolución de las incidencias que se produzcan, dentro del ámbito de sus competencias.

La organización podrá dictar instrucciones complementarias para garantizar el correcto desarrollo del evento, siempre que sean compatibles con estas bases y con la normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORARIO DE CELEBRACIÓN

El evento se celebrará el viernes 20 de noviembre de 2026 en el núcleo poblacional de Chío, término municipal de Guía de Isora.

El horario previsto será de 19:00 horas a 01:00 horas del día siguiente.

El montaje de los puestos podrá iniciarse a partir de las 16:30 horas y deberá estar finalizado antes de las 18:00 horas.

Los horarios podrán modificarse o el evento podrá suspenderse por causas justificadas, incluidas las condiciones meteorológicas adversas, razones de seguridad, salud pública o fuerza mayor.

Las modificaciones se comunicarán a los participantes por los medios disponibles.

CLÁUSULA CUARTA. ENTIDADES PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Entidades participantes

Podrán participar las siguientes entidades:

a) Establecimientos de restauración

Restaurantes, tascas, bares, cafeterías, pastelerías y heladerías que dispongan de establecimiento en el municipio de Guía de Isora y estén habilitados para ejercer legalmente su actividad, con las licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas que resulten exigibles.

b) Bodegas

Bodegas ubicadas en la isla de Tenerife inscritas en alguno de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen vitivinícolas correspondientes, así como bodegas con sede en Guía de Isora que dispongan de cosecha y producción propias y cumplan los requisitos registrales y administrativos exigibles para la comercialización de sus productos.

Se establece el siguiente número máximo de participantes:

- Hasta **20 establecimientos de restauración**, reservándose hasta tres plazas para pastelerías y heladerías.
- Hasta **7 bodegas**.

La admisión estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y a la disponibilidad de plazas.



La selección se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes completas que cumplan los requisitos exigidos.

Cuando el número de solicitudes admisibles supere las plazas disponibles, se elaborará una lista de reserva siguiendo el mismo criterio.

La participación en esta edición no generará derecho a participar automáticamente en futuras ediciones.

4.2. Requisitos generales

Las entidades solicitantes deberán:

- a) Estar dadas de alta en la actividad económica que corresponda y cumplir las obligaciones tributarias, laborales y de Seguridad Social que les resulten exigibles.
- b) Disponer de un seguro de responsabilidad civil vigente y adecuado a la actividad desarrollada, con las coberturas legalmente exigibles.
- c) Cumplir la normativa sanitaria y de seguridad alimentaria, incluida la relativa a la formación del personal manipulador, la información sobre alérgenos, la conservación y trazabilidad de los alimentos y las condiciones higiénico-sanitarias.
- d) Disponer de las licencias, autorizaciones o títulos habilitantes necesarios para ejercer la actividad y, cuando proceda, para la venta o degustación de alimentos y bebidas alcohólicas en el espacio autorizado.
- e) Cumplir las instrucciones de la organización en materia de seguridad, limpieza, gestión de residuos, sostenibilidad y utilización de las instalaciones.
- f) Aceptar las presentes bases y las instrucciones complementarias que se dicten para el correcto desarrollo del evento.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación, según corresponda a cada entidad:

1. **Anexo I:** solicitud normalizada, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Documento identificativo de la persona solicitante o representante y acreditación de la identidad fiscal de la entidad, mediante DNI, NIE o CIF, según proceda.
3. Certificado de situación censal actualizado o documentación equivalente que acredite el ejercicio de la actividad.
4. Licencia, título habilitante, declaración responsable o comunicación previa correspondiente al establecimiento de restauración, así como la documentación sanitaria exigible.
5. Acreditación de la inscripción registral correspondiente a las bodegas participantes, incluido, cuando proceda, el Registro de Embotelladores y Envasadores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.
6. Póliza o certificado acreditativo del seguro de responsabilidad civil vigente.



7. Justificante del abono de la tasa municipal por ocupación de la vía pública, cuando resulte exigible, por el importe vigente conforme a la ordenanza fiscal aplicable. El importe de referencia de la edición anterior fue de **45,09 euros**, cuya vigencia deberá comprobarse para esta convocatoria.
8. Relación y descripción de las tapas que se ofrecerán, en el caso de los establecimientos de restauración.
9. Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles, cuando proceda.

La organización podrá requerir la subsanación de las solicitudes en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando resulte aplicable.

La falta de presentación de documentación esencial o el incumplimiento de los requisitos exigidos, una vez transcurrido el plazo de subsanación que corresponda, podrá determinar la inadmisión de la solicitud mediante la resolución procedente.

CLÁUSULA SEXTA. INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

6.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la IX edición de «Noche de Tapas y Vinos de Guía de Isora 2026» será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios Municipal.

La fecha de inicio y finalización del plazo se hará constar en el anuncio de publicación de las bases.

En todo caso, el plazo finalizará en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio, sin perjuicio de las reglas legales aplicables al cómputo de los plazos administrativos.

6.2. Lugar y forma de presentación

Las solicitudes, cumplimentadas conforme al modelo establecido en el Anexo I y acompañadas de la documentación exigida en la cláusula quinta, podrán presentarse:

- a) A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora: <https://guiadeisora.sedelectronica.es>, cuando la persona o entidad solicitante esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración o elija válidamente este medio.
- b) A través de los registros y oficinas de asistencia en materia de registros habilitados por el Ayuntamiento, en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles.

6.3. Revisión y selección de solicitudes

Las solicitudes serán examinadas por el servicio municipal competente, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada.



La selección se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas que cumplan los requisitos establecidos, hasta alcanzar el número máximo de plazas previsto en estas bases: veinte (20) establecimientos de restauración, con reserva de hasta tres (3) plazas para pastelerías y heladerías, y siete (7) bodegas.

Cuando el número de solicitudes admisibles supere las plazas disponibles, se elaborará una lista de reserva siguiendo el mismo criterio de orden de entrada.

Una vez finalizado el plazo se dictará resolución provisional de admitidas y excluidas, así como la formación de una lista de reserva en el Tablón de Anuncios Municipal, dando un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación para subsanar.

6.4. Publicación de las entidades admitidas

La relación de entidades admitidas y excluidas definitivas y, en su caso, la lista de reserva se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

6.5. Confirmación de asistencia

Las entidades admitidas deberán confirmar su asistencia, como máximo, el día 17 de noviembre de 2026, es decir, con una antelación mínima de tres (3) días naturales respecto de la celebración del evento, prevista para el 20 de noviembre de 2026.

La falta de confirmación dentro del plazo podrá dar lugar a que la organización ofrezca la plaza vacante a otra entidad de la lista de reserva, respetando el orden establecido y previa comunicación a la entidad interesada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PRECIOS Y SISTEMA DE VENTA

1. Los establecimientos de restauración podrán ofrecer al público un máximo de dos (2) tapas diferentes. Los precios de venta serán de **2,00 euros y/o 3,00 euros por unidad**. No se permitirá la comercialización de productos distintos de las tapas autorizadas.
2. Las bodegas podrán ofrecer sus vinos exclusivamente en formato de copa, a los precios de **2,00 euros y/o 3,00 euros por consumición**. Queda prohibida la venta de botellas y de otros productos no autorizados expresamente.
3. Las ventas se realizarán exclusivamente mediante el sistema oficial de tickets establecido por la organización. Los tickets podrán adquirirse en los puntos habilitados el día del evento, de 10:00 a 14:00 horas, en horario de preventa, y desde el inicio del evento hasta las 00:15 horas, salvo modificación debidamente comunicada por la organización.
4. La utilización de copas reutilizables para la degustación de vino estará sujeta al sistema de préstamo establecido por la organización, con un importe de referencia de **3,00 euros**, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de fiestas y eventos



sostenibles, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de 7 de agosto de 2024, siempre que dicho importe y régimen continúen vigentes y resulten aplicables a la edición de 2026.

5. Al finalizar el evento, cada participante deberá entregar los tickets recaudados en el punto o urna oficial habilitada al efecto, conforme al procedimiento de control y liquidación comunicado por la organización.
6. La liquidación económica se efectuará de acuerdo con las condiciones previamente establecidas y comunicadas a los participantes, así como con las obligaciones contractuales, fiscales y administrativas que resulten aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Cada participante admitido tendrá derecho a disponer de un espacio individual para el desarrollo de su actividad, de acuerdo con las necesidades organizativas y la disponibilidad de medios.

Con carácter general, el espacio estará compuesto por:

- Una carpa de dimensiones aproximadas de 300 × 300 cm.
- Una mesa de servicio de dimensiones aproximadas de 200 × 75 cm.
- Un punto de iluminación y hasta cuatro (4) tomas de corriente eléctrica, con un límite máximo de consumo de 3.500 W por puesto.

Estos elementos serán facilitados por la organización cuando así esté previsto. Los participantes deberán utilizarlos exclusivamente para la finalidad autorizada y conservarlos adecuadamente, devolviéndolos al finalizar el evento en condiciones correctas, salvo el desgaste derivado de su uso normal.

La asignación concreta de espacios y recursos corresponderá a la organización, atendiendo a criterios de seguridad, operatividad y distribución del recinto.

La disponibilidad de estos medios estará condicionada a la planificación técnica del evento y a los recursos efectivamente contratados o disponibles.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES

Todas las entidades participantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Montaje.** El montaje de los puestos podrá iniciarse a partir de las 16:30 horas del día 20 de noviembre de 2026 y deberá estar finalizado antes de las 18:00 horas.
2. **Horario de actividad.** Los participantes deberán desarrollar su actividad desde las 19:00 horas hasta la 01:00 horas del día siguiente, salvo modificación autorizada por la organización. No podrán abandonar el recinto antes del cierre sin autorización, salvo causa justificada.
3. **Condiciones de participación.** Los participantes deberán:
 - a) Comparecer con indumentaria adecuada y, preferiblemente, con prendas identificativas de su establecimiento.
 - b) Mantener la limpieza, higiene y correcta presentación del espacio adjudicado.



- c) Aportar sus propios utensilios, equipos y maquinaria autorizados, así como el mobiliario auxiliar necesario, sin perjuicio de los elementos facilitados por la organización.
 - d) Cumplir la normativa de seguridad alimentaria, higiene, manipulación de alimentos e información sobre alérgenos.
 - e) Disponer de seguro de responsabilidad civil vigente y adecuado a la actividad desarrollada.
 - f) Respetar el límite máximo de potencia eléctrica de 3.500 W por puesto y las instrucciones de seguridad de la instalación. No se permitirá el uso de aparatos de gas.
 - g) No modificar, ceder, subarrendar ni transferir a terceros el espacio adjudicado sin autorización expresa de la organización.
 - h) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, protección ambiental, gestión de residuos y sostenibilidad que resulten aplicables.
 - i) Respetar las indicaciones del personal municipal y de los responsables de coordinación del evento.
 - j) Disponer de los productos, materiales y medios necesarios para desarrollar su actividad durante el horario establecido.
- 4. Será responsabilidad de cada participante el buen uso y conservación del mobiliario, las instalaciones y los materiales cedidos, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene y salubridad exigibles.
 - 5. Los incumplimientos podrán dar lugar a las medidas previstas en la cláusula decimotercera, atendiendo a su gravedad, reiteración, consecuencias y circunstancias, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

Cada establecimiento podrá presentar hasta dos (2) tapas diferentes, cuya denominación y descripción deberán constar en la solicitud de inscripción.

Cada establecimiento deberá preparar un mínimo de **800 unidades por tapa**, salvo que la organización autorice una cantidad inferior mediante decisión motivada, atendiendo a las circunstancias justificadas y a las características del evento.

Las tapas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser elaboraciones culinarias de calidad, con una preparación y presentación adecuadas a la naturaleza gastronómica del evento. No se admitirán elaboraciones que no alcancen los estándares mínimos de calidad establecidos para el evento, como tortillas de patata simples, embutidos sin elaboración, salchichas o frituras básicas.
- b) Estar preparadas para su consumo cómodo e individual.
- c) Presentarse en recipientes o materiales adecuados para el consumo alimentario, preferentemente reutilizables o desechables sostenibles de papel o cartón, de conformidad con la normativa aplicable y las instrucciones de la organización.
- d) Cumplir las condiciones de conservación, temperatura, higiene, trazabilidad e información sobre alérgenos exigidas por la normativa sanitaria.



La organización podrá comprobar la adecuación de las tapas ofertadas a las condiciones de participación. Los incumplimientos podrán dar lugar a las medidas previstas en la cláusula decimotercera, atendiendo a su gravedad y circunstancias.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS BODEGAS

Las bodegas participantes podrán ofrecer diferentes referencias de vino, siempre que garanticen su disponibilidad durante el horario de celebración y cumplan los requisitos de comercialización, trazabilidad, conservación y servicio que resulten aplicables.

La venta y degustación se realizarán exclusivamente por copa y mediante el sistema oficial de tickets establecido por la organización.

Las bodegas deberán facilitar al público información adecuada sobre los vinos ofrecidos y cumplir la normativa aplicable en materia de consumo, información alimentaria y servicio responsable de bebidas alcohólicas.

No se permitirá la venta de botellas ni de otros productos no autorizados expresamente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EVENTO

El Ayuntamiento de Guía de Isora podrá difundir y promocionar la «IX Noche de Tapas y Vinos de Guía de Isora 2026» mediante sus canales oficiales, página web, redes sociales, medios digitales, notas de prensa, cartelería y otros medios de comunicación institucional, con el fin de favorecer la visibilidad del evento y la participación ciudadana.

La inclusión de los participantes en los materiales promocionales se realizará de acuerdo con la finalidad informativa y promocional del evento y con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y derechos de imagen.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las presentes bases podrá dar lugar, en función de su naturaleza y gravedad, a las siguientes medidas:

- a) Requerimiento para subsanar el incumplimiento, cuando sea posible.
- b) Advertencia formal y adopción de medidas correctoras.
- c) Cuando exista un incumplimiento grave, reiterado o no subsanado, revocación de la autorización de participación y cese de la actividad, cuando proceda, previa tramitación del procedimiento correspondiente.
- d) Denegación de participación en futuras ediciones cuando exista causa justificada y la decisión se adopte por el órgano competente, con respeto a la normativa aplicable.

La adopción de estas medidas atenderá a la gravedad de los hechos, la existencia de riesgos para las personas o los bienes, la reiteración y las circunstancias concurrentes. Se garantizarán la audiencia de la entidad afectada y los demás derechos procedimentales que resulten exigibles, salvo los supuestos en que procedan medidas inmediatas por razones de seguridad conforme a la normativa aplicable.

La suspensión o cancelación del evento podrá acordarse por razones de fuerza mayor, condiciones meteorológicas adversas, motivos de salud pública, seguridad ciudadana u otras circunstancias debidamente justificadas que impidan su celebración o aconsejen su interrupción.



En caso de suspensión o cancelación, las consecuencias económicas para los participantes se determinarán de acuerdo con la normativa aplicable, las ordenanzas municipales y las condiciones previamente establecidas para el evento. No procederá reconocer indemnizaciones que carezcan de cobertura legal.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presentación de la solicitud y la participación efectiva en el evento implican la aceptación de las presentes bases y de las instrucciones complementarias que dicte la organización dentro del ámbito de sus competencias.

Las presentes bases se regirán por el ordenamiento jurídico español y, en particular, por la normativa de régimen local, procedimiento administrativo común, patrimonio de las entidades locales, sanidad y seguridad alimentaria, comercio, consumo, espectáculos públicos, sostenibilidad y demás disposiciones que resulten aplicables.

Las cuestiones relativas a la interpretación, aplicación y cumplimiento de estas bases se resolverán por los órganos municipales competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Los actos administrativos que se dicten en aplicación de estas bases podrán ser objeto de los recursos administrativos y jurisdiccionales que correspondan conforme a la legislación vigente.

La admisión como participante no sustituye las licencias, autorizaciones o títulos habilitantes que sean legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Guía de Isora para tramitar las solicitudes, gestionar la participación en el evento y ejercer las competencias municipales relacionadas con el desarrollo local, la promoción económica y el turismo.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, cuando corresponda.

Los datos podrán comunicarse a otras administraciones públicas, entidades encargadas de la organización o terceros cuando exista una base jurídica que lo permita o resulte necesario para la gestión del evento, con las garantías exigibles. Las transferencias internacionales, en su caso, se regirán por las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y los demás que les reconozca la normativa vigente a través de los canales habilitados por el Ayuntamiento, incluida su sede electrónica: <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa.

La utilización de la denominación comercial, el nombre de los participantes y su imagen con fines informativos o promocionales se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos y de derechos de imagen. Cuando dicha utilización requiera consentimiento, este



deberá recabarse de forma específica, informada y diferenciada de la solicitud de participación. La negativa a otorgar un consentimiento no exigido legalmente no podrá limitar por sí misma la participación en el evento.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases serán de aplicación exclusivamente a la **IX edición de la «Noche de Tapas y Vinos de Guía de Isora 2026»**, que se celebrará el viernes 20 de noviembre de 2026 en Chío, término municipal de Guía de Isora.

Entrarán en vigor en los términos que se determinen en el acuerdo de aprobación y en la convocatoria correspondiente.

En Guía de Isora, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

